

2 Editorial 3 Conferencia de Antonio Argandoña 4 Clausura curso Desarrollo de Proyectos Empresariales 5 Fiscal REAF 6-7 Sección Refor 8-9 Entrevista a José Antonio Redondo López 10-11 Actualidad contable 12 Libro OEE 13 Ocio y cultura 14-15 Actualidad fiscal 16 Guía de servicios

Entrevista a José Antonio Redondo López

En nuestra habitual sección de entrevistas nos visita en esta ocasión José Antonio Redondo López, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

de Santiago, quien se sometió amablemente a las preguntas de O Economista dejándonos interesantes reflexiones

Libros de autoayuda para empresarios

Os presentamos en la sección de cultura dos libros de escritores españoles que están haciendo furor en editoriales de medio mundo: *Y ahora ¿Qué?*, de Enrique

Alcat y *El pez que no quiso evolucionar*, de Paco Muro



Reseña de actualidad fiscal

Nuestro habitual colaborador, Miguel Caamaño, analiza nuevos temas de actualidad e interés para los profesionales de la fiscalidad



economista • nº 58 • 2009 • página 2

Medidas fiscales contra la crisis

una época de recesión económica mundial como la que estamos atravesando es lógico —y de todo punto necesario— que se multipliquen propuestas y medidas de distinto signo, orientadas a aportar soluciones de cara a lograr la deseada recuperación de la actividad, y es casi inevitable, por otro lado, que la mayoría de ellas incidan, bien directa o indirectamente, en la fiscalidad.

En las últimas semanas ha trascendido una propuesta que, aunque no resulta novedosa, sí debería obligarnos a una reflexión pausada y a un análisis detallado de sus posibles pros y contras. El servicio de estudios del BBVA ha propuesto al gobierno una medida fiscal con la que se pretende la reactivación del mercado laboral (llevaría aparejada según el estudio la creación de 280.000 mil empleos) y que consistiría en la bajada de 3.5 puntos de las cotizaciones sociales a las empresas compensándolo con la subida de 2 puntos del IVA para que la medida fuese neutral en términos recaudatorios. Dicha propuesta no es original, habiendo sido planteada hace más de una década por organismos internacionales como la Comisión Europea o la OCDE, o más recientemente en nuestro país, Javier Gómez-Navarro, Presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, ya planteó esta posibilidad a finales de 2007.

Días atrás, un alto mando del Banco Central Europeo, declaraba que en los diez últimos años España ha perdido un 14% de competitividad con respecto a la Eurozona y un 26% respecto a Alemania a causa de los mayores costes laborales. La comparativa tiene su importancia porque en estos momentos algunas filiales españolas de empresas francesas o alemanas están analizando la posibilidad de descolgarse de sus compromisos de inversión en España. Ahí es precisamente donde trata de incidir esta medida, en la mejora de la competitividad de las empresas en el exterior mediante un sencillo mecanismo; la bajada de las cotizaciones sociales, que iría acompañada de una subida del IVA (como medida compensatoria de cara a la recaudación fiscal) dado que el incremento de este tributo no se va a transmitir a las exportaciones y que tampoco tendría porqué repercutir automáticamente en los precios dado que el consumo está moderado.

En esta misma línea se significó el Nobel de Economía Paul Krugman en un reciente encuentro con Rodriguez Zapatero, al manifestar que es necesario la adopción de políticas más drásticas una vez agotadas las herramientas convencionales; su receta, disminución de los costes salariales para aumentar productividad y ser más competitivos.

Cierto es que algunas cuestiones y no precisamente baladíes quedarían en el alero ¿No se pierde progresividad bajando impuestos directos y subiendo indirectos? ¿Significaría esta medida a la larga tener que rebajar prestaciones sociales? ¿Cómo sería percibida esta medida por la ciudadanía en estos delicados momentos?

Quizás, como mecanismo de suavización, y a la vista de situación actual de debilidad del consumo privado, si esta medida se implementara en los próximos meses tendría sentido rebajar las cotizaciones sociales inmediatamente y retrasar la subida del IVA durante, por ejemplo, un año con la finalidad de provocar una sustitución intertemporal entre el consumo presente y futuro que estimulase la demanda agregada a corto plazo.

Lo que resulta claro a todas luces es que medidas de este

calado son un poco como una manta corta; si te tapas la cabeza no te llega a los pies y si te tapas los pies no te llega a la cabeza. Por nuestra parte, os invitamos a plasmar vuestras reflexiones sobre esta cuestión en la web del Colegio, en donde se ha habilitado una encuesta y un tema para debatir en los foros. Esperamos contar con vuestra participación.



Antonio Argandoña: "la competitividad es la clave"

El profesor del IESE Antonio Argandoña abrió el 27 de marzo el ciclo de conferencias que el Colegio de Economistas de A Coruña ha programado entre los actos con los que va a conmemorar su XXX Aniversario a lo largo del presente

El Decano del Colegio, Roberto Pereira se congratuló en sus primeras palabras de que la apretada agenda del Profesor Argandoña le hubiese permitido acudir a la invitación del Colegio, pues no en vano el conferenciante viajaba rumbo a Israel al día siguiente para impartir una nueva conferencia.

En una brillante exposición, que llevó por título "La economía española: ¿Ya hemos tocado fondo?, Argandoña repasó las causas que han llevado a España a la recesión y advirtió del peligro de llegar a una parálisis del sistema financiero. A su juicio, la actual situación económica de nuestro país está aquejada de "tres enfermedades" que

han coincidido en el tiempo: el agotamiento de la fase expansiva de un largo ciclo inmobiliario; el amento los precios de la energía, las materias primas y los alimentos; y el impacto de la crisis financiera internacional.

Ante un panorama de exceso de endeudamiento tanto en las familias como en las empresas y entidades financieras, de exceso de capacidad productiva, con dificultades de acceso a la financiación y en el que se está destruyendo

riqueza, el profesor Argandoña apuntó que nuestra capacidad de recuperación es reducida.

reducida.

Señaló igualmente la necesidad de reformas estructurales en los mercados de bienes, servicios, capitales y trabajo, y resaltó la limitación de los efectos de la política fiscal, "no hay que poner toda la confianza en lo que pueda hacer el gobierno".

Mejorar la competitividad de la economía española cuya productividad ha caído alarmantemente en los últimos años alejándose cada vez más de los parámetros europeos y de EEUU, y no retrasar el ajuste, serán claves para salir de la recesión.

Después de señalar algunos índices positivos, aunque con matices, como el hecho de que la inflación está bajando rápidamente, al igual lo hacen los tipos de interés permitiendo reducir la carga de la deuda, el profesor Argandoña hizo suyas unas recientes declaraciones del Primer Ministro de Nueva Zelanda, John Key:

no podemos detener la recesión global, pero podemos aprovechar este tiempo para transformar la economía, para hacernos más fuertes, de modo que cuando el mundo vuelva a crecer de nuevo, podamos correr más rápidamente que otros países con los que competimos"

Tras la conferencia tuvo lugar un animado turno de preguntas, para, posteriormente, disfrutar todos los asistentes de un vino gallego.

El Ciclo de conferencias se reanudará el próximo mes de mayo con la presencia de Juan Ramón Quintás Seoane, *Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros*.



En el próximo número incluiremos una entrevista que el profesor **Antonio Argandoña**, concedió en exclusiva a *O Economista*



Clausura del curso de Desarrollo de Proyectos Empresariales

El pasado día 1 de abril tuvo lugar en la sede del Consello Galego de Colegios de Economistas –sita en la ciudad compostelana– el acto de entrega de los diplomas a la primera promoción del Curso de Desarrollo de Proyectos Empresariales, que se ha venido desarrollando a lo largo de los meses de junio de 2008 y febrero de 2009.

El curso, dirigido a todos los economistas gallegos y que ha sido la primera acción formativa organizada por el órgano supracolegial, ha incorporado además para su realización la novedosa metodología B-Learnig, modalidad formativa consistente en una combinación del formato on line con sesiones presenciales específicas.

El Consello Galego de Colegio de Economistas, entidad que aglutina a los 4 Colegios de Economistas Gallegos, ha contado para la realización de este curso con la colaboración de BIC Galicia, que ha proporcionado sus herramientas de formación on-line, junto con un profesorado de alta calidad, haciendo posible de este modo la puesta en marcha un pro-

yecto de este calado. Cabe resaltar asimismo que los alumnos han contado con la subvención del 100% del precio de la matrícula.

Roberto Pereira Costa, *Presidente del Consello Galego de Colegio de Economistas* y Enrique Vila, *Director del Area de emprendedores de BIC Galicia*, fueron los encargados de realizar la entrega de diplomas a los alumnos de un curso de cuyo de éxito habla bien a las claras el hecho de que el número de plazas previstas en un principio –medio centenartuviese que ser ampliado dada la gran demanda existente por parte de economistas de toda Galicia.

PREMIO A UN PROYECTO INNOVADOR

En el acto se procedió además a la concesión de un premio al mejor proyecto de entre todos los presentados –dotado con una cuantía económica de 3.000 eurosque recayó finalmente en el proyecto "I+deas, Soluciones de innovación competitiva", presentado por Manuel Escourido Calvo, proyecto que persigue contribuir al desarrollo socioeconómico y a la

competitividad de Galicia en una primera fase (ampliable a España a medio plazo) mediante la gestión del talento, las personas y los proyectos desde una óptica de innovación continua, generando e implantando ideas que son transformadas en soluciones competitivas y que, llevadas a los mercados, aportan valor a empresas y personas.

El Consello Galego de Colegios de Economistas, órgano que representa a los 4.000 economistas colegiados gallegos, culmina de este modo su primer año de vida con un importante bagaje a sus espaldas, pues además de la mencionada acción formativa han sido numerosas las iniciativas que ha llevado a cabo, entre las que cabe destacar la organización del I Congreso de Economía de la Eurorrexión Galicia-Norte de Portugal, celebrado en Vigo el pasado mes de septiembre o la publicación de un libro sobre el nuevo Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad para PYMES, de distribución gratuita entre todos los colegiados gallegos.



La Agencia Tributaria refuerza las inspecciones a profesionales

El pasado 26 de marzo el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT emitió una nota sobre las actuaciones inspectoras en relación con los contribuyentes que prestan servicios profesionales.

Según se desprende del contenido de la misma, los inspectores están detectando la utilización de ciertos mecanismos por parte de algunos profesionales -entre otros cita a modo de ejemplo a abogados auditores, consultores, ingenieros o médicos- con el objeto de minorar la base imponible.

La AEAT señala dos mecanismos de fraude utilizados con mayor frecuencia:

1. Percepción de retribuciones a TRAVÉS DE SOCIEDADES INTERPUESTAS

El profesional presta sus servicios a través de una sociedad interpuesta, de su titularidad y que carece de estructura, cuyo único objetivo según la opinión del Departamento de Inspección es obtener una reducción de la carga fiscal, reducción que se consigue a través de diversas vías:

- Evitando la práctica de retenciones sobre los rendimientos derivados de las actividades profesionales, que sí estarídirectamente por el profesional.
- Beneficiándose del menor tipo efectivo del Impuesto sobre Sociedades frente al **IRPE**
- Difiriendo la tributación mediante el remansamiento de rentas en la sociedad interpuesta.
- Mediante el efecto "splitting": los familiares del profesional forman parte de la sociedad interpuesta, de este modo el futuro reparto de renta a los mismos permite una futura tributación en IRPF menor a la que hubiera correspondido de haber tributado estas rentas directamente en el socio profesional.
- Compensando los ingresos de la actividad mediante la imputación de partidas de gasto no afectas al ejercicio de la actividad profesional, sino provenientes de su esfera particular (inmuebles, colegios, vehículos, embarcaciones de recreo, viajes vacacionales, artículos de lujo, etc.)

Sociedades interpuestas e imputación de gastos personales a actividad son los dos mecanismos de fraude utilizados por los profesionales según la Inspección

2. Percepción de las **RETRIBUCIONES** DIRECTAMENTE **POR EL PROFESIONAL** сомо

RENDIMIENTOS

DERIVADOS DE SU

ACTIVIDAD ECONÓMICA, CON **DEDUCCIÓN DE GASTOS O INVERSIONES** NO RELACIONADOS CON EL

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

an sujetos a retención si se facturasen En este segundo caso el profesional sí tributa por la prestación de sus servicios directamente en IRPF, pero disminuye el rendimiento neto de su actividad imputando gastos o inversiones que se corresponden con su esfera particular como se señala en el apartado anterior.

> Al parecer ya se han remitido expedientes al Ministerio Fiscal por presunta comisión de delitos contra la Hacienda

Pública por los motivos explicados en esta con imposición de sanciones.

mento de Inspección está realizando una búsqueda sistemática de aquellos contribuyentes que hayan podido utilizar estos mecanismos de fraude y anuncia que se procederá a iniciar comprobaciones inspectoras para regularizar su situación tributaría, siempre que no se produzca con anterioridad la presentación de declaraciones extemporáneas tendentes a corregir las irregularidades señaladas.



nota de la AEAT, produciéndose en otros casos regularizaciones administrativas Además, señala la nota que el Departa-



Sorpresiva y polémica reforma de la Ley Concursal

El pasado día 27
de marzo, el
Consejo de
Ministros aprobó
mediante RealDecreto Ley una
sorpresiva
reforma de la
Ley Concursal
ante la cual el
Colegio quiere
hacer las
siguientes
apreciaciones

1° LA FORMA

Para comenzar, habría que calificar de cuando menos extraño el hecho de que, que de repente y mediante un Decreto Ley, se publique la reforma sin previa consulta a los profesionales directamente implicados en la materia (economistas, titulares, censores, auditores y abogados).

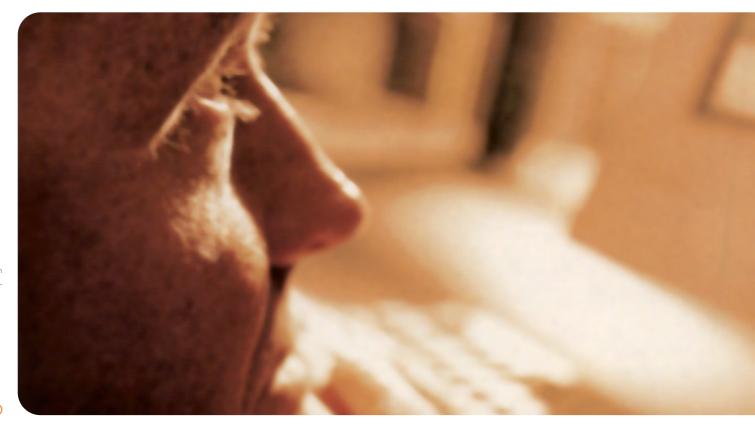
2° EL FONDO

No cabe duda que la reforma contiene algún aspecto positivo, pero en lo que respecta a los profesionales que vienen desempeñando el cargo de administrador concursal, se han tomado medidas que suponen claros recortes para nuestra profesión:

a) Elevación del límite para el concurso abreviado de 1 a 10 millones de euros Esto solo cabe calificarlo como un disparate. Ello implica que más del 90% de los concursos serán dirigidos por ¡un solo profesiona! Debajo de ese límite se encuentran empresas con trabajadores,

circunstancias y operaciones muy complejas y que hace que una sola persona y en la mitad de tiempo que en uno normal, se las va a ver y desear para hacer con dignidad y eficacia su trabajo. Asimismo, hay que indicar que si el designado es economista, la parte jurídica del concurso se ve desatendida y en cierto modo genera indefensión al no poder defender ni plantear los incidentes; por el contrario, si el designado es abogado, entonces será la parte económica del concurso (muy amplia por cierto) la que se verá limitada ¿ Quién va a formular las cuentas anuales?. No sirve la excusa de que habrá que subcontratar determinadas tareas por lo expuesto en la letra siguiente. La práctica de estos años había demostrado la necesaria coexistencia de ambas profesiones en el seno de una administración concursal, y ahora con esta reforma desaparece.

b) Los costes de los expertos independientes que intervengan en los con-



cursos será a cargo de la retribución de los administradores

Supone una merma de nuestros ingresos y ello lleva a pensar que en muchos casos de tasaciones y asuntos complejos y un alto coste pero necesario para la buena marcha del concurso e información a los acreedores no se hagan y los valores se den de una manera tal que la calidad de la información deje mucho que desear.

c) Retribución mínima a percibir por los administradores en casos de concursos sin masa

El hecho de que la retribución mínima a percibir por los administradores en el caso de este tipo de concursos (que por cierto siempre hemos defendido su establecimiento pero no de este modo) se haga mediante la retención de un porcentaje de los honorarios en aquellos concursos con masa parece a todas luces una medida demagógica y confiscatoria. Porque ese fondo, de existir, debe nutrirse del estado o, como se

solicitaba, se le pida de provisión al con- 3° EL ALCANCE cursado pero nunca como un impuesto adicional de los administradores concursales. No se conoce caso igual de que a un colectivo el Estado le retenga para el pago de algunos de sus miembros. ¿ Porqué no se le hace a los notarios, a los procuradores?. Dudamos además de la legitimidad de esta medida. Aparte de este razonamiento resultaría que serían las empresas responsables las que con sus fondos le pagarían a otras que no se preocuparían de llegar con disponible al concurso ¿para qué si hay otras que pagan por mi?

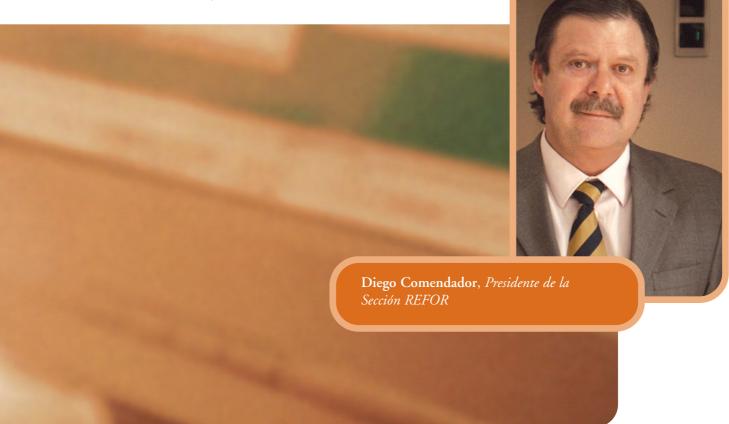
d) Imposibilidad de facturación por todos los incidentes a los a los abogados de la administración concursal

Este extremo parece abusivo también. Resulta entendible que haya que distinguir tipos e incidentes y los casos concretos, pero no decir que todos se encuentran remunerados con el arancel.

Que este Real Decreto se aplique a los procedimientos en vigor, puede parecer anticonstitucional. Las leyes no se pueden aplicar con carácter retroactivo. Cuando hemos aceptado el cargo de administradores concursales lo hicimos con unas condiciones que ahora, de modo unilateral, se modifican.

4° LAS CONSECUENCIAS

De llevarse a cabo tal y como está este RD ello provocará que muchos compañeros se den de baja en las listas lo que creará un problema en los juzgados. A los que aguanten, las condiciones de trabajo impedirán que los concursos se lleven a cabo con todas las garantías necesarias para la consecución del fin de los mismos que no es otro, recordemos, que conseguir la satisfacción de los acreedores, no del concursado.



"Siempre he defendido que la formación económica debería instaurarse en la educación básica"

¿Qué fue lo que le motivó para elegir falle. El prestigio y la solvencia de nuestro en su momento las ciencias económicas en lugar de decantarse por otras disciplinas académicas?

Realmente fue un cúmulo de circunstancias. Aunque mi madre se inclinaba por medicina realmente a mí nunca me atrajo la ciencia médica. Cuando tomé la decisión, a finales de los 60, principios de los 70, había una gran inquietud social, yo era un ávido lector de artículos de opinión políticos, económicos... y la verdad es que comencé los estudios un poco con los vendados. Pasé por dos etapas, una de gran ilusión al principio seguida de una más decepcionante, aunque mi orientación final hacia la docencia hizo que me dejase un buen sabor de boca. La verdad es que no se puede decir que naciese con el sino de ser economista, sino que fue una apuesta tomada en aquel momento con pocos datos y con poca información.

¿Malos tiempos los que corren para los profesionales de la economía o por el contrario suponen un apasionante reto?

En estos tiempos todo el mundo mira para nosotros, lo cual hasta cierto punto es bueno. Es cierto que la etapa que estamos atravesando supone un reto para todos los profesionales de la economía, pero a la vez significa que somos más necesarios que nunca. Creo firmemente que nuestra presencia supone una garantía de transparencia y buen hacer.

¿Cómo valora la intervención la reciente intervención de Caja Castilla-La Mancha por el Banco de España? ¿Cree que será un hecho aislado?

Realmente no me atrevería a pronosticar si se va a quedar en un hecho aislado pues no dispongo de la información suficiente, aunque esperemos que sí. Me imagino que el Banco de España, que es un organismo serio lo habrá sopesado mucho. Lo que está claro es que la fiabilidad de nuestro sistema es un bien que no nos podemos permitir el lujo de que nos

sistema es la base de nuestra salud económica y por él hay que luchar para que nunca se llegue a producir en nuestro país aguella triste imagen del corralito.

Robert Mundell, Nobel de Economía de 1999, propuso hace escasas fechas la adopción de una moneda mundial para hacer frente a la crisis internacional. ¿Qué opina de esta medida? ¿La considera siguiera realizable?

Con todos los respetos que me merece todo un premio Nobel de Economía considero que bastantes son los problemas que tenemos que arreglar alrededor del sistema financiero nacional e internacional como para meternos en aventuras que conllevarían una nueva incertidumbre, puesto que se trata además de una medida de tal calado que no se puede improvisar además de la noche a la mañana. Si recordamos como fue la adaptación de nuestro país al euro, con el cambio de mentalidad que supuso, pensar en una moneda única mundial se me hace muy cuesta arriba. No añadamos más variables difusas al sistema que tenemos que ahora mismo tenemos que arreglar.

En el discurso que pronunció con motivo del acto de su investidura como miembro de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras celebrado a finales de 2008, usted abogó por un mercado hipotecario integrado y la necesidad de coordinación de políticas de vivienda a nivel europeo. ¿Ve usted en esta convergencia europea la única salida a la crisis del sector inmobiliario en España (que ya cuenta con un millón de pisos construidos en los últimos años sin vender, según datos del Colegio de Registradores)?

Lo que yo defiendo es que, al igual que sucede en otras muchas materias, el tema

Una de las aspiraciones recurrentes de la Organización de Economistas de la Educación -órgano especializado del Consejo General de Colegios de Economistas- es la instauración generalizada de la asignatura de economía en la educación secundaria. ¿Qué valoración puede hacer de esta iniciativa?

Eso es algo de que vo llevo defendiendo desde que "predico" en las aulas. Es inaudito que preparemos a nuestros hijos en lo que es educación básica en tantos ámbitos, y una materia con la que conviven a diario, y en el que van a tener que tomar decisiones que condicionarán sus vidas no el sistema no brinde unos instrumentos de análisis básicos. Pongo un ejemplo: un ciudadano invierte más tiempo en comprar un coche que en firmar una hipoteca. Llevando esto al ámbito financiero, el ciudadano medio no sabe valorar los tipos de interés y se puede dejar engañar debido a su falta de formación. La economía está cada vez más presente en nuestra vida y las decisiones que tomamos necesitan de instrumentos de análisis básicos. Creo que una formación económica de base evitaría muchos de los problemas que estamos padeciendo, quizás la gente dejaría de fiarse de Afinsas, Fórums Filatélicos, etc. Al final se reduce a explicar que la rentabilidad siempre va asociada al riesgo y que hoy en día es relativamente sencillo medirla y tomar decisiones correctas al respecto, recurriendo eso sí a los profesionales en la materia en muchos casos.

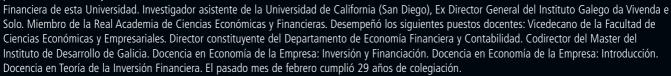
Nuestros futuros licenciados van a competir con licenciados de toda Europa, luego lo lógico es que su modelo educativo sea uniforme

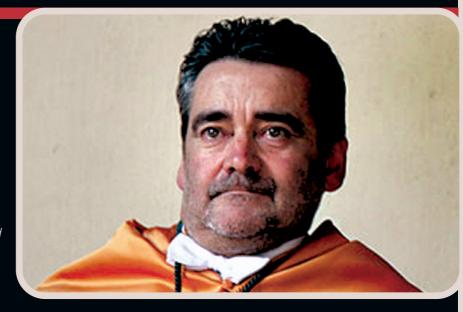
TRAYECTORIA

JOSÉ ANTONIO REDONDO LÓPEZ,

Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Santiago.

(Lugo, 1951). Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de Santiago de Compostela con premio Extraordinario y Catedrático de Economía





de la vivienda es un ámbito que se podría enfocar desde una óptica europea. Hoy los movimientos sociales son importantísimos, tendemos a un mundo global, por lo que el problema de la vivienda, que siempre ha sido considerado desde un punto de vista local, se ha convertido ya en un problema de ámbito europeo. En ese sentido nosotros tenemos mucho que decir, sobre todo en lo tocante a rehabilitación, que creo que es patrimonio europeo. Rehabilitar en el caso de Galicia el ámbito rural, nuestros cascos históricos, considero que es uno de los aspectos que nos va a enriquecer como europeos. Avanzo incluso un poco más; si puede existir un política global a nivel de vivienda igualmente deberíamos contar con un modelo de financiación de la vivienda homogéneo, que resulte sencillo tanto para las entidades financieras trabajar en otros países como para los ciudadanos utilizar instrumentos financieros semejantes.

En otro orden de cosas, la comunidad universitaria europea está viviendo uno de los procesos de transformación más profundos de su historia. ¿Es usted un convencido de las bondades del Proceso de Bolonia o considera que es profundamente mejorable?

Retomo un poco lo que decía en el comentario anterior. Si estamos integrados en Europa lo estamos con todas las consecuencias. Nuestros modelos, y lo sé por propia experiencia, deberían de ser homo-

géneos con otros países. Nuestros licenciados futuros van a competir con licenciados de toda Europa, luego lo lógico es que su modelo educativo sea uniforme. De lo que vo conozco de sistemas educativos europeos destacaría su flexibilidad con respecto al nuestro, más rígido y en donde nuestros jóvenes dedican una inversión de tiempo muy dilatada, lo que no sucede en otros países. No equipararnos nos hará peder sin duda oportunidades. Una reforma como la de Bolonia no puede suponer un mero cambio de nombre o de etiquetas sino que implica un profundo cambio de modelo, lo que no será a coste cero. La inversión ha de ser muy fuerte.

Cambiando de tema ¿Cómo valora la composición del mapa político que se ha configurado en Galicia tras las elecciones autonómicas del pasado 1-M?

El pueblo es soberano y esa es precisamente la gran virtud de la democracia. Los cambios muchas veces son buenos, tanto de un lado como de otro, la alternancia nos sitúa en la justa medida de lo que es la esencia misma de la democracia. Los ciudadanos han hablado a través de las urnas lo que me merece todo el respeto.

Dado que durante su etapa como Director General del Instituto Galego de Vivenda e Solo coincidió usted con el Alberto Nuñez Feijoó, por aquel entonces Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda,

resulta casi obligado el preguntarle por el nuevo Presidente de la Xunta ante la tarea que tiene por delante

El trabajo que ha de acometer el nuevo Presidente de la Xunta es realmente importante, más si cabe por los preocupantes momentos en los que nos encontramos, en los que hay abiertos muchos frentes. Nuñez Feijoo es una persona seria, responsable, dialogante y a la que no le importa trabajar las 24 horas del día si hace falta. Como buen gallego deseo que le vaya lo mejor posible.

Como buen gallego deseo que al nuevo Presidente de la Xunta le vaya lo mejor posible

Para finalizar y agradeciéndole su amabilidad, una pregunta con la que cerramos todas nuestras entrevistas. ¿Podría recomendar a nuestros lectores un buen libro de materia económica?

Realmente se me vienen tantos a la cabeza que les voy a recomendar el último que he leído, que es una buena reflexión sobre la actual situación de crisis: "El estallido de la burbuja" de Robert J. Shiller, Doctor en Economía por el MIT, y que cuenta además la cualidad de hacer la economía accesible al ciudadano medio. En otro de sus libros, "La exuberancia irracional", Shiller ya adelantó lo que ahora se ha revelado como una crisis financiera global.

Reseña de actualidad contable

Por FERNANDO RUIZ LAMAS,

Profesor Titular del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidade da Coruña

ORDEN JUS/206/2009,
DE 28 DE ENERO, POR
LA QUE SE APRUEBAN
NUEVOS MODELOS PARA LA
PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO
MERCANTIL DE LAS CUENTAS
ANUALES DE LOS SUJETOS
OBLIGADOS A SU PUBLICACIÓN

En el BOE nº 35 del 10 de febrero se publicaban los nuevos modelos de cuentas anuales cerradas a partir del 1 de enero de 2008, a emplear en cumplimiento de la obligación de deposito en el Registro Mercantil (RM), adaptados al Plan General de Contabilidad (PGC) de 2007, salvo para aquellos empresarios que de acuerdo con la normativa específica que les sea aplicable deban formular sus cuentas con arreglo a sus propios modelos.

Los modelos aprobados lo son tanto para su presentación en papel o en soporte digital (CD o DVD) como mediante presentación telemática, con base en el modelo normalizado internacionalmente mediante el uso de la taxonomía XML/XBRL (eXtended Business Reporting Language), la cual se encuentra publicada en la web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), en la dirección:

http://www.icac.meh.es/Taxonomia/pgc 2007/Taxonomia.aspx

Junto con los modelos normales, abreviados y para PYMES de balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo, se proponen para su uso facultativo cuadros normalizados de presentación de información a recoger en las diferentes notas de la memoria, y que ocupan la parte más extensa de las 275 páginas de la Orden.

Los modelos de cuentas anuales se acompañan de una hoja de datos generales de identificación de la empresa, un modelo de documento sobre información medioambiental, un modelo de documentos de información sobre acciones o participaciones propias, y un modelo también normalizado de solicitud de



depósito conforme a lo establecido en el artículo 366.1.1.º del Reglamento del Registro Mercantil (RRM).

En el caso de presentación telemática, la identificación de las cuentas presentadas a depósito en la certificación acreditativa de su aprobación se realizará mediante la firma electrónica de la persona o personas legitimadas para certificar, del archivo que las contiene.

Se deja para otra ocasión, sin embargo, la aprobación de modelos de presentación de las cuentas anuales consolidadas, tanto para los grupos que apliquen las NIIF adoptadas por la Unión Europea (UE) como para los que apliquen las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC), recogidas en el Real Decreto 1815/1991. Tales modelos quedan pendientes hasta que la UE adopte la nueva versión de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) nº 1, aprobada en 2008 por el IASB, y en tanto no se reformen las NOFCAC a efectos de su adaptación a la nueva redacción dada a los artículos 42 a 49 del Código de Comercio (CCo) en la Ley 16/2007.

Consultas en el BOICAC nº 76

El BOICAC nº 76 viene de publicar cuatro consultas de contabilidad, relacionadas con la contabilidad de los pasivos en un concurso de acreedores tras la aprobación del convenio; la activación de los costes de contratistas previos a su adjudicación; la calificación contable del Fondo de Educación, Formación y Promoción de las cooperativas; y los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias a presentar por las entidades no lucrativas.

La consulta nº 1 versa sobre los criterios a seguir en cuanto a la contabilización de las deudas de una empresa en situación de concurso de acreedores una vez aprobado el convenio, remitiéndose a lo establecido en el apartado 2.9, baja de activos financieros, de la Norma de Registro y Valoración 9ª del PGC. Así, si a raíz de la aprobación del convenio, las nuevas condiciones de la deuda son sustancialmente diferentes, se debe dar de baja el pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo por su valor razonable, registrándose la diferencia en como resultado de la cuenta de pérdidas

y ganancias, neto de los costes de transacción atribuibles, proponiéndose su presentación en un epígrafe separado, "Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores", cuando su importe resulte significativo. Cuando las condiciones del nuevo pasivo no sean sustancialmente diferentes no se puede dar de baja el pasivo original, rebajando su valor contable en el importe de las comisiones pagadas y recalculando el tipo de interés efectivo en función de la nueva corriente de flujos de efectivo a pagar a partir de ese momento. La fecha de contabilización de los asientos anteriores será la de la fecha de la sentencia de la aprobación judicial del convenio de acreedores, siempre que de forma racional se prevea su cumplimiento y que la empresa pueda seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento. La consulta remata

La segunda de las consultas se pronuncia sobre la vigencia de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas constructoras, contenidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993, en lo que respecta a la activación de los costes en que incurre un contratis-

con la opinión del ICAC sobre la informa-

ción a incluir en la memoria en relación

con la aprobación y grado de cumpli-

miento del convenio, así como los movi-

mientos correspondientes a las deudas

afectadas.

ta, previos a la formalización del contrato y anteriores a su adjudicación. Tales costes se activan cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1°) Debe tratarse de gastos de naturaleza técnica directamente relacionados con el contrato y de naturaleza incremental. Esto es, los gastos que se hayan incurrido con ocasión del contrato y no los relacionados con funciones administrativas generales de la empresa.
- 2°) Para que los desembolsos realizados puedan calificarse como activo deben ser identificables por separado y medibles con fiabilidad.
- 3°) Debe ser probable que el contrato lleque a obtenerse.

La consulta nº 3 resuelve sobre la calificación que debe recibir el Fondo de Educación, Formación y Promoción que deben dotar las sociedades cooperativas de acuerdo con el nuevo PGC, en la medida en que éste vaya en contra de la Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre que regula la contabilidad de este tipo de sociedades. En opinión del ICAC, el Fondo de Educación, Formación y Promoción cumple con la definición de pasivo del marco conceptual de la contabilidad, por lo que su saldo se ha de presentar en el pasivo corriente del balance, si se trata de obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el corto plazo, o la cooperativa no posee un derecho incondicional a diferir su pago en un plazo superior a 12 meses; en otro caso, el fondo se presentará como un pasivo no corriente.

La cuarta y última consulta constituye una aclaración que complementa a la consulta nº 1 del BOICAC 73, en la que se indicaba que no estaban obligadas a presentar un estado de cambios en el patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo las fundaciones de competencia estatal, las asociaciones declaradas de utilidad pública y todas aquellas entidades que, de acuerdo con sus disposiciones específicas, estuvieran obligadas a aplicar las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, aprobadas por el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril. En el BOICAC 76 se explica cómo presentar un balance y una cuenta de pérdidas y ganancias adaptados al nuevo PGC, incluyendo una propuesta de modelos normales y abreviados. Estos últimos, luego de eliminar los epígrafes que resulten innecesarios, son también de aplicación a las entidades sin fines lucrativos que opten por la aplicación del PGC de PYMES o por los criterios para microempresas. En cuanto a la información a incluir en la memoria, las entidades sin fines lucrativos deberán incluir la información exigida por el nuevo PGC, la información específica prevista por la adaptación de 1998, y la requerida, en su caso, por la normativa sustantiva que les resulte de aplicación.



Los economistas ante el Espacio Europeo de Educación Superior

Inmersos en una importante reforma universitaria a nivel nacional, consecuencia del Espacio Europeo de Educación Superior, el Consejo General de Colegios de Economistas de España con el apoyo de la Organización de Economistas de la Educación, Comisión Permanente y otros Órganos Especializados, han editado un trabajo que lleva por título "Los economistas ante el espacio europeo de educación superior. Análisis desde la experiencia y determinación de las necesidades futuras".

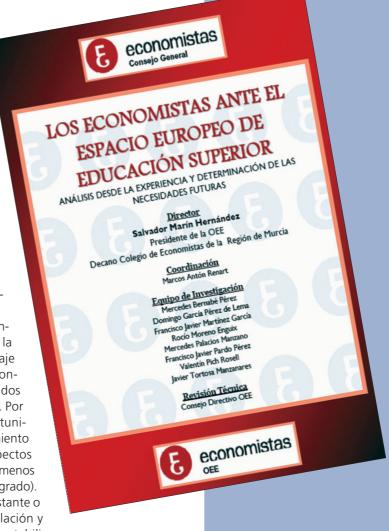
La razón de ser de este estudio viene determinado por el hecho de que nuestro colectivo está llamado a desarrollar una importante labor en la definición de los nuevos planes de estudio y en la determinación de los ciclos de grado y postgrado, ya que venimos a representar a los Economistas y conocemos las necesidades de formación que dicha profesión requiere al estar en permanente contacto con el mercado laboral y la sociedad en general.

En el trabajo se muestran los resultados obtenidos tras la encuesta realizada a una muestra cualificada de Economistas españoles para conocer su opinión sobre las competencias y habilidades que han adquirido en sus estudios universitarios, qué opinan de ellas, la formación recibida, utilidad que les ha reportado, los conocimientos adquiridos para el desarrollo de su actual trabajo, si han efectuado cursos adicionales durante o posteriormente a la carrera y dónde los han realizado, cuáles han sido estos, etc. En definitiva, se expone la opinión de Economistas españoles, lo que demandan, destacan y/o han echado en falta de los estudios recibidos. Qué es lo que más valoran y aquello que, según su opinión, les puede resultar de utilidad para atender a las necesidades en la formación de nuestros próximos Grados y Postgrados, futuros Economistas.

Entre los resultados obtenidos aparece el aprendizaje basado en casos y problemas concretos, la adquisición directa de experiencia, el aprendizaje de informática y la comprensión de teorías y conceptos como algunos de los aspectos relacionados con los estudios universitarios mejor valorados. Por otro lado, el énfasis en la investigación, la oportunidad de participación en proyectos o el asesoramiento académico en general son algunos de los aspectos menos valorados, considerados de media como menos importantes a priori en estudios de licenciatura (grado). Los encuestados valoran como importantes, bastante o muy importantes, para el desarrollo de su titulación y posterior desempeño, los conocimientos en Contabili-

dad, Finanzas, Derecho, Marketing, Estrategia, Recursos Humanos, Matemáticas, Microeconomía, Dirección de operaciones, Economía española o mundial y en Estadística. El resto de materias han sido valoradas en escalas de importantes o menos importantes.

El contenido íntegro de este estudio se encuentra a disposición de todos los colegiados (en formato pdf) en la zona privada de la web del Colegio.



Libros de autoayuda empr<mark>esarial: un</mark> negocio redondo

Inmersos como nos hallamos en una situación de crisis global que parece empaparlo todo, cualquier ayuda por pequeña que sea es recibida como agua de mayo. En este sentido, en los últimos meses están haciendo furor en las editoriales una serie de libros de autoayuda para empresarios que tratan de vislumbrar un poco de luz en medio de las oscuras tinieblas de la crisis. En esta ocasión os presentamos dos de los más vendidos, cuya autoría además corresponde a sendos autores españoles: *Y ahora ¿ Qué?*, de Enrique Alcat y *El pez que no quiso evolucionar*, de Paco Muro

El pez que no quiso evolucionar PACO MURO

Empresarios de todo el mundo han leído ya este libro y aseguran que les ha ayudado mucho a mejorar la

gestión de su negocio. "El pez que no quiso evolucionar" es una obra que ya se puede considerar de referencia. Se han vendido 250.000 ejemplares en todo el mundo y ha sido traducida a 8 idiomas. Está teniendo un éxito especial en Japón, quizá por la fórmula que utiliza el autor para transmitir su experiencia.

Paco Muro, *Presidente Ejecutivo de Otto Walter*, es el responsable del libro. Utiliza relatos sobre la vida y la empresa para enseñar como solu-

cionar problemas o situaciones muy comunes en la vida empresarial. Entre sus consejos está que "la peor decisión es siempre la indecisión". Considera Paco Muro que con la lectura de este libro se consiguen pensamientos para adaptarse mejor a los cambios o mejorar la competitividad del negocio.

"El pez que no quiso evolucionar" se acaba de volver a editar en España en 2009. Empresa Activa ofrece una nueva edición revisada y ampliada que incluye un nuevo capítulo titulado "Disminuir los gastos a base de aumentar los costes". Carlos de Jaureguizar, *Presidente de Heineken España*, ha dicho de esta obra que "aporta las

pautas sobre cómo hacer las cosas bien, y cómo aprovechar y gestionar adecuadamente el talento real y potencial". Paco Muro también ha escrito la obra "Ir o no ir" que lleva más de 100.000 ejemplares vendidos.

Y ahora ¿Qué? ENRIQUE ALCAT

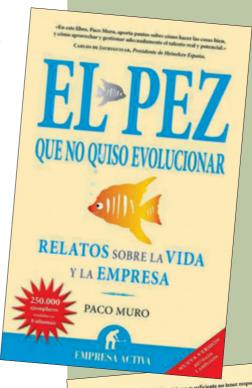
El 95 por ciento de las empresas sufren a lo largo de su existencia, como mínimo, una crisis grave o una contingencia con efec-

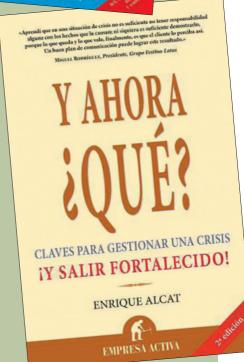
tos devastadores en la imagen pública, en la credibilidad y, sobre todo, en la cuenta de resultados. Pero lo peor no es eso. Tan sólo el 10 por ciento de las que padecen algún problema grave aprovechan esta circunstancia para corregir errores, sacar conclusiones positivas y, además, salir

fortalecidas. ¿Estamos preparados para hacer frente a una crisis? La respuesta es no. Cada día los medios de comunicación nos informan de sucesos que hacen temblar los cimientos de

empresas de todos los ámbitos y tamaños. En la mayoría de los casos existe un denominador común: los directivos, los empresarios,

viven el día a día convencidos de que "eso a nosotros jamás nos ocurrirá". Mayúsculo error porque "eso" ocurre. Entonces, ente la desesperación y la impotencia salta la gran cuestión: Y ahora ¿Qué?





Reseña de actualidad fiscal

1. Planificación fiscal *ex* art. 108.2 Ley del Mercado de Valores

Son muchas las ocasiones en que la cláusula antiabuso del **apartado 2º del art. 108 LMV** incide en un 7% en el coste de compra de participaciones sociales, particularmente desde la redacción dada al precepto por la Ley 36/2006, de Prevención del Fraude Fiscal. Como quiera que siempre, pero especialmente en tiempos de crisis, son bien recibidas las propuestas de planificación fiscal, a continuación haremos algunas observaciones al respecto.

Recordemos la vigente redacción que el apartado 2° del citado art. 108 LMV:

Tributarán por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del ITPAJD como transmisiones onerosas de bienes inmuebles, las transmisiones de valores en los siguientes supuestos:

a. Cuando éstos representen partes alícuotas del capital social o patrimonio de sociedades, fondos, asociaciones y otras entidades cuyo activo esté constituido al menos en un 50 % por inmuebles situados en territorio español, o en cuyo activo se incluyan valores que le permitan ejercer el control en otra entidad cuyo activo esté integrado al menos en un 50 % por inmuebles radicados en España, siempre que, como resultado de dicha transmisión o adquisición, el adquirente obtenga una posición tal que le permita ejercer el control sobre esas entidades o, una vez obtenido dicho control, aumente la cuota de participación en ellas.

Tratándose de sociedades mercantiles, se entenderá obtenido dicho control cuando directa o indirectamente se alcance una participación en el capital social superior al 50 %. A estos efectos se computarán también como participación del adquirente los valores de las demás entidades pertenecientes al mismo grupo de sociedades.

En los casos de transmisión de valores a la propia sociedad tenedora de los inmuebles para su posterior amortización por ella, se entenderá a efectos fiscales que tiene lugar el hecho imponible definido en esta letra a. En este caso será sujeto pasivo el accionista que, como consecuencia de dichas operaciones, obtenga el control de la sociedad, en los términos antes indicados

b. Cuando los valores transmitidos hayan sido recibidos por las aportaciones de bienes inmuebles realizadas con ocasión de la constitución o ampliación de sociedades, o la ampliación de su capital social, siempre que entre la fecha de aportación y la de transmisión no hubiera transcurrido un plazo de tres años.

A la vista de la nueva redacción del art. 108 LMV, si planificamos la operación de manera tal que se adquiera a título oneroso el 50% y un 1% a título lucrativo (v.gr. donación), no se dan las circunstancias para aplicar el párrafo 2º del citado artículo. En tal caso la "posición de control" no se habría adquirido "como consecuencia de la adquisición a título oneroso de las participaciones sociales", de modo que no sería aplicable el art. 108.2º LMV y la compra estaría exenta. Deberíamos en tal caso de adoptar las cautelas de no formalizar ambas adquisiciones (la onerosa y la lucrativa) en el mismo documento adquisitivo, incluso de distanciarlas en el tiempo, a fin de evi-

tar un posible expediente de conflicto en la aplicación de la norma/fraude de ley tributaria del art. 15 LGT.

En segundo lugar, la reglas de determinación de cuándo se considera obtenido el control sobre la entidad adquirente (directo o indirecto, intra o extra grupo, etc.) sólo se aplican a las sociedades mercantiles, no a las personas físicas ni al resto de las sociedades. En consecuencia, las personas físicas podrán adquirir el

control del 100% de una sociedad cuyo patrimonio sea mayoritariamente inmobiliario sin que se aplique el art. 108.2° LMV, pueden adquirirlo en régimen de exención: por ejemplo comprando a título particular el 50% del capital social y comprando el restante

50% a través de una sociedad suya. También en este caso, sin embargo, habría que tomar las mismas cautelas de las que hablábamos en el punto anterior para huir de la posible aplicación del art. 15 LGT (conflicto en la aplicación de la norma/fraude a la ley tributaria).

En tercer término, en lo que se refiere al punto b) del art. 108.2°, que grava la transmisión de los valores recibidos como consecuencia de la aportación de inmuebles a una sociedad, parece que tampoco será aplicable este precepto cuando en virtud de la aportación no se le hayan entregado al aportante participaciones sociales, por ejemplo porque el objetivo haya sido, entre otros, el de reponer pérdidas sociales.

En segundo término, aunque asumimos que admite discusión, quien firma estas líneas es de la idea de que tampoco es aplicable el apartado b) cuando los inmuebles no fueron aportados a la sociedad cuyas participaciones sociales se venden sino a una entidad filial, controlada por aquélla. La venta, por tanto, en este caso, de participaciones sociales de la matriz estaría exenta.

En fin, también estaría exenta del 7% en concepto de ITP si, en lugar de transmitir las participaciones sociales de una entidad cuvo patrimonio sea inmobiliario, se actuase del siguiente modo: puestos de acuerdo comprador (B) y vendedor (A) sobre un inmueble concreto y un precio determinado, ambos constituyesen una sociedad al 50%, aportando A el inmueble y B el precio, e inmediatamente después acordasen la disolución y liquidación de aquélla, adjudicando en el acuerdo liquidatorio de la sociedad el dinero a A y el inmueble a B. No se dan en el esquema que proponemos las circunstancias de aplicación del art. 108.2° LMV. El coste fiscal en tal caso sería el de operaciones societarias derivado de las operaciones de constitución y ulterior disolución y liquidación de la sociedad, nunca el 7% de ITP.

Ahora bien, no cabe duda de que en este caso todavía más que en los anteriores, debe de extremarse la vestimenta de las operaciones para que la sombra de un eventual expediente de simulación o de conflicto en la aplicación de la norma/fraude de ley tributaria no se proyecte sobre las mismas.

2. UN PASO MÁS EN EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A RECUPERAR EL IVA SOPORTADO NO DEDUCIDO



Por MIGUEL CAAMAÑO, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado

> Un primer paso en la más reciente –y afortunada– doctrina jurisprudencial fue obra del **Tribunal de Justicia Comunitario** en la **Sentencia de 8 de mayo de 2008** *Ecotrade* (C-95/07 y 96/07). Con arreglo al mismo, el mero hecho de que el sujeto pasivo de IVA hubiese incumplido determinadas obligaciones formales, concretamente nada menos que la obligación de contabilizar las compras de bienes o servicios de las cuales resulta el IVA soportado, no puede significar para aquél la pérdida del derecho a la deducción de tales cuotas.

> En efecto, hemos venido sosteniendo en estas páginas –y justificando sobre la base de una profusa doctrina del Tribunal de Justicia comunitario- que la Sexta Directiva comunitaria antes y la actual 2006/112/CE en materia de IVA deben de ser interpretadas –y con ella la legislación española, en virtud del efecto de la primacía y el efecto directo del ordenamiento comunitario sobre el Derecho interno- en el sentido de que un incumplimiento formal (p.ej. no sólo las irregularidades sino la falta de factura, la falta de libro registro de facturas recibidas e incluso la omisión de la contabilización de las adquisiciones de bienes o servicios) podía, por hipótesis, constituir una conducta infractora, merecedora, en su caso, de sanción, pero nunca la sanción puede consistir en la pérdida del derecho a la deducción de dicho IVA

La segunda etapa en el proceso de fortalecimiento de la neutralidad del IVA se debió al Tribunal Supremo, el cual en afortunadísima sentencia de 4 de julio de 2007 (nº de recurso 96/2002), partiendo de la base de que el derecho a la devolución y el derecho a la compensación no son excluyentes sino alternativos, llega a la conclusión de que aunque el sujeto pasivo opte por compensar durante los cuatro años siguientes a aquel período en que se produjo el exceso de IVA soportado sobre el devengado, debe siempre de poder optar por la devolución de dicho exceso una vez concluido el plazo cuatrienal de caducidad. Para el TS, no hay, en rigor, caducidad del derecho a recuperar aquellos excesos de IVA soportado sobre el devengado aunque hayan transcurridos cuatro años desde el nacimiento de dichos "excesos". Lo que provoca el transcurso de los cuatro años es la pérdida del derecho a compensar en ejercicios futuros, pero no la pérdida del derecho a solicitar su devolución. A tal efecto, el TS adopta el criterio de que al sujeto pasivo le quedan todavía otros cuatro años más, esto es, nace un derecho a la devolución del exceso de cuotas soportadas a partir del momento en que declina el derecho a la compensación. Para el TS, nadie puede discutir que el sujeto pasivo, aunque haya transcurrido el plazo legal de cuatro años desde el nacimiento del derecho de deducción, conserva un crédito contra la Hacienda Pública, crédito que se abstrae de su causa y que en todo caso debe de poder cobrar aun después de concluir el plazo llamado de caducidad.

El tercer eslabón corresponde también al Tribunal Supremo, que en sentencia de 29 de septiembre de 2008 admite la procedencia de tener en cuenta el IVA soportado más allá de los cuatro años de plazo para el ejercicio del derecho de deducción, en un supuesto en que el sujeto pasivo no había declarado el IVA por considerar que sus operaciones no estaban sujetas. Concretamente, el contribuyente realizó obras de urbanización, que trató como no sujetas por no considerarse a sí mismo como sujeto pasivo de IVA y que posteriormente fueron regularizadas por la Inspección. Pues bien, para el TS la liquidación que al respecto dictó la Inspección no se ajustó a Derecho porque no dedujo del IVA devengado el IVA soportado deducible, por más que, al no considerarse sujeto pasivo de IVA el inspeccionado, no hubiese declarado dicho IVA, ni hubiese sido contabilizado ni, en fin, constase el libro de facturas recibidas

Nuevamente debemos de brindar por esta otra etapa en el restablecimiento de la neutralidad en el ámbito del IVA.

3. SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL (TIT. VII, CAP. VIII LIS) EN LOS CASOS DE ESCISIÓN PARCIAL, O SEA, DE RAMA DE ACTIVIDAD

Del mismo modo que en etapas de bonanza y crecimiento económicos son frecuentes las operaciones de fusión, creando con ello sinergias de grupo y multiplicando las posibilidades de obtener financiación externa, en los momentos que vivimos la balanza se inclina a favor de las escisiones, ora total ora parcial o de rama de actividad, con el fin normalmente de aislar riesgos empresariales, incluso de fragmentar la empresa para que un eventual concurso de acreedores no arrastre a todo el activo de la misma. Precisamente por su actualidad, trazaremos en este punto 3º de la Reseña de Actualidad Fiscal las coordenadas que en todo caso debemos de tener en cuenta en las operaciones de escisión parcial, esto es, escisión de rama de actividad.

Nos hallamos en este caso cuando una entidad segrega una o varias partes de su patrimonio social que forman ramas de actividad y las transmite en bloque a una o más entidades de nueva creación o ya existentes, recibiendo a cambio valores representativos del capital social de estas últimas, que debe de atribuir a los socios en proporción a sus respectivas participaciones, reduciendo el capital social y/o las reservas en la cuantía necesaria, y, en su caso, una compensación en dinero que no exceda del 10% del valor nominal

En la entidad transmitente debe de quedar después de la escisión al menos un patrimonio empresarial que constituya una o más ramas de actividad.

El concepto fiscal de "rama de actividad" es más restrictivo que el de "unidad económica" que utiliza la legislación mercantil. Si la "unidad económica" no determina la existencia de una explotación económica, aun cuando la transmisión de las mismas puede amparar una escisión parcial en el ámbito mercantil, tal operación no tendría la consideración de escisión parcial a efectos fiscales. En definitiva, podríamos decir que toda escisión parcial a efectos fiscales también lo es a efectos mercantiles, pero no toda escisión parcial mercantil lo es igualmente a efectos fiscales.

Por otra parte, la norma mercantil libera del requisito de la atribución proporcional de las acciones de las entidades beneficiarias a los socios de la entidad escindida, siempre que se tenga el consentimiento individual de los socios, de forma que la escisión parcial puede ser utilizada bien para apartar a determinados socios, bien para liquidar una sociedad, esta última con la particularidad de que el patrimonio no se recibe directamente por el socio sino indirectamente a través de la titularidad sobre las participaciones de la sociedad beneficiaria. Ahora bien, a efectos fiscales, más concretamente a fin de que la escisión parcial pueda acogerse al régimen especial regulado en Cap. VIII del Tít. VII del TR de la LIS, la **DGT** no admite escisiones parciales no proporcionales cuando haya una sola entidad beneficiaria; la **DGT** exige que todos los socios de la entidad escindida lo sean necesariamente de todas v cada una de las sociedades beneficiarias, y que su participación en éstas guarde la misma proporción que ostentan sobre la escindida.

Otras de las exigencias establecidas por la **DGT** para que la escisión parcial pueda acogerse al citado régimen especial son las siguientes:

- 1. La sociedad que se escinde parcialmente tiene que desarrollar al menos dos actividades diferenciadas. No vale, por tanto, el hecho de que con el patrimonio escindido se cree una segunda actividad. Es necesario que la sociedad de origen ya venga ejerciendo al menos dos actividades diferenciadas.
- 2. La rama de actividad que abandone la sociedad de origen y se desplace a otra sociedad tiene que seguir desarrollándose en esta última.
- 3. Para que la DGT admita la doble actividad exige que haya en la sociedad que pretende escindirse
- a. Doble alta en el IAE;
- **b**. Personal adscrito a cada una de las actividades; y
- **c**. Organización material vinculada de modo diferenciado a cada actividad.
- La DGT no perdona ninguna de estas tres exi-
- La DGT abunda una y otra vez en los requisitos que debe de reunir cada rama de actividad con expresiones como las siguientes:
- Debe de haber una "organización empresarial autónoma" relativa a cada una de las ramas de actividad.
- En otras palabras, debe de constituir "un conjunto patrimonial afectado y destinado a cada una de las actividades".
- En otras ocasiones ha exigido que cada actividad "cuente con una gestión y organización diferenciada de las demás".
- 4. En lo que se refiere a la exigencia de "motivos

- económicos válidos" (art. 96.2º Texto Refundido LIS), la DGT ha admitido como válidos para las escisiones parciales los siguientes:
- a. Separar los activos afectos a la actividad empresarial entre sociedades distintas a fin de evitar la excesiva concentración de riesgos en la sociedad de origen.
- **b.** La escisión supone la ejecución de los acuerdos adoptados en el marco de un protocolo familiar firmado.
- c. La escisión parcial persigue atender los envites de las entidades bancarias a fin de que aísle los activos inmobiliarios del resto de la actividad empresarial, de modo que la sociedad destinataria de los primeros dote de solvencia, fortaleza y garantía a todo el grupo a efectos de futuras necesidades financieras.
- d. La escisión parcial persigue "asegurar la supervivencia, fortalecimiento y expansión de las actividades empresariales del grupo familiar, realizando una gestión específica e individualizada en cada sociedad, de modo que los riesgos de cada sector no pongan en peligro las demás actividades".
- e. "Se desvinculen unos activos de otros de forma que, ante dificultades económicas y previsibles situaciones de inestabilidad en alguno de los sectores, el patrimonio inmobiliario ajeno a ese sector quede protegido".
- **f.** Que sociedad que ejerza individualmente cada actividad "disponga de los medios materiales y humanos más especializados, de forma que se consiga mayor grado de profesionalización en cada actividad del que se conseguiría si todas ellas se realizan con los mismos medios y personal".
- g. "Desvincular el riesgo empresarial de las inversiones financieras relativas a uno solo de los sectores".

4. APLAZAMIENTO DE PAGO DEL CONTRIBUYENTE CUANDO LA ADMINISTRACIÓN TAMBIÉN LE ADEUDA A AQUÉL DEVOLUCIONES O REEMBOLSOS

Muchas han sido las ocasiones en que un contribuyente se ha visto obligado a hacer un ingreso fiscal a pesar de que, en concepto de devoluciones o reembolsos, la Administración le adeude a aquél un importe todavía mayor. No se puede en tales casos promover un expediente de compensación de deudas tributarias porque normalmente las devoluciones o los reintegros que el Fisco le debe al contribuyente no constituyen deudas vencidas, líquidas y exigibles, requisitos legalmente exigibles para la procedencia de la compensación. En estos casos se suele echar mano del aplazamiento de pago, incluso sin garantía, con la solicitud expresa de que se apliquen los importes a devolver al pago de las deudas cuyo aplazamiento fue solicitado.

Pues bien, al respecto debemos de celebrar el criterio consagrado en la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 17 de diciembre de 2007, en virtud del cual en los casos como el expuesto de deudas fiscales a favor de la Administración y devoluciones o reembolsos a favor del contribuyente, aunque éstos no hubiesen sido reconocidos expresamente por los órganos de Gestión deben en todo caso de ser consideradas garantía suficiente del aplazamiento y, por lo tanto, también siempre concedido éste.



Actualización de la tarjeta del INEM

Todos los colegiados en situación de desempleo gozan de una bonificación en la cuota trimestral, por lo que sólo abonan la cantidad de 8 euros en lugar de la cuota ordinaria, cuyo importe es de 24 euros (por cuenta ajena). Para mantener la bonificación es preciso acreditar trimestralmente la situación laboral haciendo llegar al Colegio copia de la correspondiente tarjeta del INEM, cuatro veces al año, en las siguientes fechas:

- Del 1 al 10 de marzo · Del 1 al 10 de septiembre.
- Del 1 al 10 de junio · Del 1 al 10 de diciembre.

Os recordamos que la no acreditación de la condición de parado supone la variación automática de la situación y la cuota colegial.



Un año más, dentro del marco de colaboración establecido entre el Colegio y los Registros Mercantiles de A Coruña y Santiago, las dependencias de la sede colegial y de las Delegaciones prestarán el servicio de recogida de libros para su legalización en los Registros de A Coruña y Santiago indistintamente.

Hasta el 30 de abril se recogerán dentro del horario habitual todos los libros presentados por colegiados **en soporte magnético** (a ser posible cd o dvd, tratando de evitar el disquete de acuerdo con las indicaciones del propio Registro). Los libros en soporte papel deberán presentarse directamente en los registros.

Para cada sociedad deberá generarse un soporte independiente (un CD o DVD por sociedad). La tarifa de la legalización, correspondiente a los libros presentados en el Colegio, deberá abonarse mediante cheques nominativos diferentes según sean a favor del Registro Mercantil de A Coruña o de Santiago.

El coste neto de la legalización por cada sociedad es el siguiente:

	12,44 €	6 libros	35,21€
	17,00€	7 libros	
	21,55€	8 libros	
	26,09€	9 libros:	
5 libros	30,66 €	10 libros	53,42 €

Cada tomo adicional computa como un libro más. Más información en **www.economistascoruna.org**

NOTA

Si no desea seguir recibiendo esta publicación notifíquelo a la Secretaría del Colegio de Economistas



SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1° 15009 A Coruña T 981 154 325 F 981 154 323 colcor@economistas.org

DELEGACIONES

Edif. Usos Múltiples-Planta baja Punta Arnela-A Malata-15591 Ferrol T 981 364 034 F 981 364 981 coecofe@economistas.org Avda. de Lugo, 115-bajo 15702 Santiago de Compostela T 981 573 236 F 981 572 863 santiago@economistas.org